



Auto interlocutorio No. 289

Puerto Asís, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 86568-31-84-001-2020-00100-00
Proceso: Declarativo de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante: Giovanni Andrés y José Miguel Rosero Mora
Demandados: Herederos determinados e indeterminados del causante Miguel Ángel Meza

Consideraciones

Por escrito del 5 de mayo de 2021, por fuera del horario laboral, el apoderado de los demandantes, requirió impulso procesal así “...*en lo relacionado con la contestación de la demanda por parte del curador ad litem en favor de los herederos indeterminados del causante MIGUEL ANGEL MEZA...*”

Frente a tal requerimiento, es de indicar que en estos momentos está corriendo el término del traslado de la demanda al curador de los herederos indeterminados del causante señor Miguel Ángel Meza, quien fuere asignado, doctor Cesar Augusto Jurado Burbano, por lo que su notificación se remitió por correo del 6 de mayo y fuere confirmado por dicho medio.

De esta manera, una vez venza el término legal se continuará con la etapa siguiente, por lo que no es posible acoger lo peticionado.

Así las cosas, atendiendo a que el doctor Fabio Camilo Rodríguez Acosta, ya cuenta con el link de acceso al expediente como se avizora al índice 08, se le invita a que esté atento al mismo.

Notifíquese y cúmplase

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACIAS
Jueza



Firmado Por:

**JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03f1b483e9381c0058b2f8f0cd960538c975c0b4aca13348b0a313cf8f3ac162

Documento generado en 14/05/2021 06:16:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**